



ACUERDO No. CSJANTA24-88

9 de abril de 2024

“Por el cual se ordena cierre extraordinario de sedes de Despachos Judiciales y dependencias administrativas de los pisos 3 y 10 del Edificio José Félix de Restrepo de Medellín, sin suspensión de términos en los procesos y trámites que tienen a cargo, por obras de cambio de cableado estructural del inmueble.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Superior de la Judicatura celebó contrato con la empresa ASOCIACION CSJ UPSYSTEM 2023 para cambio de cableado estructural en varias sedes judiciales a nivel nacional entre ellas, el Palacio de Justicia de Medellín, Edificio José Félix de Restrepo ubicado en la Carrera 52 No. 42 -73 sector Alpujarra, contrato que inició su ejecución el 21-11-23.
2. Dando cumplimiento al objeto contractual, en Medellín se han intervenido paulatinamente varios pisos de la edificación y en esta ocasión, la Directora Seccional de Administración Judicial, mediante oficio DESAJMEO24-1275 (04-04-24) solicita cierre extraordinario sin suspensión de términos para las dependencias administrativas y despachos judiciales ubicados en los pisos 3 y 10 del Edificio intervenido.
3. Los Acuerdos seccionales CSJANTA23-206 (22-11-23), 209 (01-12-23), 210 (04-12-3), 215 (14-12-23), CSJANTA24-1 (11-01-24), 6 (26-01-24), 31 (09-02-24), 35 (16-02-24), 49 (01-03-24), 62 (15-03-24) y 82 (05-04-24) dan cuenta del trabajo que se está realizando con ocasión del referido contrato, de los riesgos que ello genera para quienes laboran y concurren en esos espacios y de las decisiones que refieren a cierres extraordinarios a fin de que se cumpla con el objeto contractual.
4. El Área de Salud y Seguridad en el Trabajo reitera la exposición de los servidores judiciales y de los usuarios a riesgos eléctricos, riesgos físicos (exposición a material particulado, ruido, vibraciones), riesgos locativos por condiciones de seguridad (caídas de objetos, golpes con o contra elementos de obra, caídas al mismo y distinto nivel) y, por lo que recomienda continuar con la medida de trabajo remoto haciendo uso de las herramientas de las Tecnologías de la Información, para los despachos ubicados en los pisos 3 y 10 y restringir el acceso al público en dichas áreas ya que se estaría exponiendo a un riesgo inminente de sufrir un accidente. En consecuencia, se solicita el cierre extraordinario de los espacios en obra a efectos de evitar la ocurrencia de accidentes.
5. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: “*ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito*” y en razón a ello se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la ejecución del contrato y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la petición que presenta la Directora Seccional en cuanto los riesgos que pueden generar en la salud y vida, no solo de los servidores judiciales que tienen su sede en los pisos referidos, sino también los usuarios que allí se presentan, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, el cierre solicitado en procura de que los trabajos se adelanten por el contratista sin mayores contratiempos.

En mérito de lo expuesto, en sesión ordinaria 13 del 03-04-24 que se continuó el 05-04-24 se encontró fundamentada la solicitud de la Dirección Seccional por razones de fuerza mayor, y tal y como se ha

ordenado con ocasión de la ejecución del contrato referido en los otros pisos del palacio de justicia José Félix de Restrepo, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el cierre extraordinario entre el **15 de abril y el 02 mayo de 2024, ambas fechas inclusive**, de los despachos judiciales y dependencias administrativas que funcionan en los pisos 3 y 10 del Palacio de Justicia José Félix de Restrepo de Medellín, sin suspensión de términos en los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo.

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales adscritos a las dependencias administrativas y despachos judiciales cuyas sedes son objeto de cierre y de prórroga de cierre, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir, atendiendo presencialmente al público que así lo requiera con un miembro del equipo de trabajo.

ARTICULO 3°. Los titulares de los Despachos y dependencias administrativas a que hace referencia el presente acto, garantizarán el acceso del personal del contratista a los correspondientes espacios para que adelanten las obras en días y horas hábiles y no hábiles, debiendo entregar las llaves al Área de Soporte y Mantenimiento Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTICULO 4°. Las dependencias que involucra el cierre extraordinario aquí referido deberán informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia.

ARTICULO 5°. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Medellín, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y a los despachos y dependencias administrativas involucradas para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV